REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO XLIX | Managua, D. N., Viernes 12 de Enero de 1945 | Nº 6

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Cláusula en vigencia . . . . . Pág. 41
Nombramientos 41

INSTRUCCION PUBLICA

Contrato 42

DISTRITO NACIONAL

Exceptúanse unos Impuestos 42
Autorízase al Síndico del Ministerio del D. N., acepte una donación 43
Contrato 43

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICINA DE CONTROL DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA

Licitación para la adjudicación del Trabajo de Impresión de 460 000 sellos postales 44

SECCION JUDICIAL

Remates 45
Títulos Supletorios- 45
Declaratorias de Herederos 46
Sentencia de Divorcio 47
Manifestación de Mina 47
Notificaciones. 47
Aviso - - - - - - - - - - - - - 48
Citaciones 48

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 27-D

Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Las nueve de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. En vista de la solicitud presentada a este Despacho el 14 de los corrientes por el Dr. Mariano Argüello, en representación de la sociedad Dyal-Scott Limitada, cesionaria del señor Harry Denton Scott, en el contrato celebrado con el Gobierno de la República para la exportación de madera en el Departamento de Zelaya, sancionado el 3 de Julio de 1940, y publicado en «La Gaceta» Nº 159 correspondiente al 19 del mismo mes y año, solicitud que se contrae a que se declare que dicha sociedad ha cumplido, durante los años de 1943 y 1944, con la obligación que le impone la cláusula primera del mencionado contrato, de exportar anualmente por lo menos un millón de pies superficiales de madera.

Vistos, asímismo, los comprobantes presentados por el representante de dicha compañía, en los cuales consta que exportó durante 1943 la cantidad de 2,091.440 pies superficiales de madera de pino y durante el año de 1944 la cantidad de 5,193.602 pies superficiales de la misma madera, se está en el caso de acceder a la sollcitud, y por consiguiente,

Resuelve:

Declarar que la Compañía «Dyal-Scott Limitada» ha cumplido con exportar la cantidad de madera que se obligó durante los años de 1943 y 1944.--Notifíquese.--(f) A. Abaunza E.

—

Nº 102-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Señor Guillermo López N., Portero del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en lugar del señor Manuel Chávez L., que pasó a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.

El presente Acuerdo surte sus efectos desde el primero de Noviembre corriente, fecha en que comenzó a trabajar.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Noviembre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

—

Nº 103-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. José Argüello M., Segundo Auxiliar del Tramitador de órdenes de pago del Ministerio de Fomento y Obras Públicas con el sueldo mensual de Ciento Cincuenta Córdobas (C$150.00) que se imputarán a Tit. IX Cap. III del Presupuesto General de Gastos de 1944 –1945.

El presente acuerdo surte efectos a partir del primero de Noviembre del año co-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

rriente, fecha en que principió a trabajar el nombrado.

Comuníquese.---Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1944.---A. SOMOZA.---El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

—

Nº 104-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar Vocal y Secretario respectivamente, de la Junta de Fomento de Chinandega y construcción del Puente de Sasama a los señores Capitán Enrique Miranda H. y don Angel Molieri.

Los nombrados tomarán posesión ante el Señor Jefe Político del Departamento y desempeñarán sus cargos ad-honorem.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 8 de Noviembre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

—

Nº 154-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar de conformidad con los Artos. 2 y 6 de la ley respectiva, Tesorero de la Junta Departamental de Vialidad de Bluefields, Departamento de Zelaya, al Señor Edmundo Rostrán Bengochea, en lugar del señor John Wrigth que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado tomará posesión ante el Señor Jefe Político del Departamento y desempeñará su cargo ad-honorem.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1944. A. SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 242

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

José Floripe, Jefe Político del Departamento de Estelí, en representación del Gobierno, debidamente autorizado por el Sr. Ministro de Instrucción Pública, en mensaje telegráfico del 17 de Noviembre corriente, por una parte y don Rodolfo Reyes, vecino de Pueblo Nuevo, en nombre propio, por otra parte, celebramos en esta fecha el contrato siguiente:

I

El señor Reyes se compromete a construir, para servicio de la Escuela de Varones de Pueblo Nuevo, los muebles detallados a continuación:

36	Pupitres bipersonales del tamaño standar, madera de ocote, fuertes y de buen trabajo	C$684.00
1	Escritorio de cedro real, con dos gavetas por cada lado al frente del asiento, maqueado y las cuatro gavetas con su cerraduras correspondientes	150.00
2	Taburetes de madera de caoba, con forro de cuero, fuertes y bien trabajados a . . . . C$8.00 c/u	16.00
2	Compaces de cedro, imitación de los extranjeros, con su tornillo correspondiente	5.00
1	Asta de bandera de cedro real, barnizada	4.50
	Suma	C$859.50

II

El señor Reyes se compromete a entregar los muebles relacionados en la ciudad de Pueblo Nuevo, a más tardar el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), en completo acuerdo con lo contratado.

III

El Gobierno pagará al señor Reyes, por medio de la Administración de Rentas de Estelí, la suma de Ochocientos Cincuenta y Nueve Córdobas y Cincuenta Centavos (C$859.50), una vez que termine de entregar todos los muebles estipulados en la cláusula I de este contrato, a entera satisfacción del señor Director de la Escuela de Varones de Pueblo Nuevo, en la forma y fecha estipuladas.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos iguales, en la ciudad de Estelí, a los 18 días del mes de Noviembre de 1944.--José Floripe.--Rodolfo Reyes.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 27 de Noviembre de 1944.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública, por la ley, Ignacio Fonseca.

DISTRITO NACIONAL

Nº 334

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Ministerio del Distrito Nacional debe estimular por los medios que estén a su alcance el ornato y embellecimiento de la ciudad capital; y tomando en cuenta que el uso de Rótulos Luminosos en el Radio

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Comercial dará a la ciudad una presentación en consonancia con la categoría que le corresponde como capital y como principal centro comercial de la República,

Acuerda:

Unico -Quedan exentos de todo Impuesto durante el término de cinco años, contados a partir del primero de Enero del año de 1945, los Rótulos Luminosos que estén establecidos o que se establezcan en el Radio Comercial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

—

Nº 295

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero—Autorizar al Síndico del Ministerio del Distrito Nacional, doctor Encarnación Fletes Barberena, para que en nombre de la Institución que representa acepte la donación que hará don Julio Portocarrero S., mayor de edad, casado, del domicilio de León y comerciante, de un lote de terreno que servirá para la prolongación de la 14a. Avenida Sur Este en una extensión de doscientos doce metros y ochenticinco centímetros y un ancho de catorce metros, avenida que corre de Nordeste a Suroeste en el barrio de Buenos Aires al Sur Este de la población y en un todo de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero J. Francisco Jarquín, de orden del Ministerio del Distrito Nacional.

Segundo—El terreno de que se va a desmembrar la avenida de que se habló atrás, pertenece al señor Portocarrero y su título está inscrito con el número 8.825, en folio 214 del Tomo CX del Libro de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento con estos linderos: Norte, terrenos de Ismael Pérez, Concepción Saballos y Emilio Vega; Sur, con propiedad que fué del señor Alberto Amado Bermúdez Infante; Oriente, terrenos del mismo Bermúdez Infante; y Occidente, propiedad de Hermam Münkel y Ulrico Eitzen.

Tercero—La escritura de donación será otorgada ante los oficios del Abogado Consultor del Distrito Nacional doctor Benicio Casco y los gastos que ocasione esta escritura serán de cuenta de esta Institución.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

—

Nº 347

El Presidente de la República,

Considerando:

Que con objeto de prolongar la 6a. Avenida N. O. y para otros servicios del Distrito Nacional, se ocupó un lote de terreno perteneciente a la señora Sara María Borgen de López, mayor de edad, de este domilio, casada, de oficios domésticos, terreno situado en el barrio de San Pedro de esta ciudad y siendo justo compensar a la señora mencionada con otro lote de terreno perteneciente al Distrito Nacional,

Acuerda:

1º--Autorizar al señor Síndico del Distrito Dr. Encarnación Fletes Barberena, para que en nombre de la Institución que representa celebre contrato de permuta con la expresada señora Sara María Borgen de López, dando el Distrito Nacional un lote de su propiedad situado al Oriente de esta ciudad en el punto llamado «La Mecatera», y que tiene la forma de un trapecio rectángulo, con estos linderos y dimensiones: Norte, terreno del Distrito Nacional en una longitud de veinte metros y ochenta centímetros--20.80 cm.; Sur, 3a. calle S. O. en una longitud de veintiun metros y cincuentisiete centímetros--21.57 cm.; Oriente, en una longitud de diez metros y noventa y ocho centímetros 10.98 cm. con la 15a. Avenida S. E.; y Occidente, una longitud de quince metros y setentisiete centímetros--15.77 cm.--terreno del Distrito Nacional, siendo este lote desmembración de otro mayor con estos linderos generales: Norte, 2a. Calle S. E. y predios de Josefana Montenegro y Amalia Somarriba; Sur, 3a. calle S. E.; Oriente, predio de Josefana Montenegro y Amalia Somarriba; y Occidente, predios de Francisco Berroterán y que está inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua, con el Nº 14864, Tomo 180, Folio 215, asiento 1º, pues el asiento 5º del Nº 4147, Tomo 149, Folio 81 fué cancelado porque se había hecho equivocadamente. El terreno que traspasará al Distrito Nacional la señora Sara María Borgen de López, tiene los siguientes linderos: Norte, calle enmedio terreno de Joaquín Gómez, antes de Bernabé Portocarrero; en una extensión de trece y media varas--13 1/2 varas;--Oriente, terreno de Adrián Martínez en una extensión de veintiseis varas--26 varas;--Poniente, terreno de Leonor Silva y Josefa Pérez Estrada, en una extensión de cuarenta varas 40 varas--; y Sur, terreno de Elisa Raskosky en una extensión de treinta varas--30 varas. Este lote está inscrito con el Nº 14144. Tomo CNXXI, folio 126 y Tomo CCXIX, folio 89, asiento 3º.

2º--Los gastos que ocasione esta escritura, testimonio, timbres, papel sellado y escribiente, serán a cargo de la señora Sara María Borgen de López y será otorgada ante los oficios del doctor Benicio Casco, Abogado Consultor de este Distrito.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.--El Presidente de la República, SOMOZA.--El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

LA OFICINA DE CONTROL DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA,

Saca a licitación

el trabajo de impresión de 460,000 sellos de correo, total autorizado por Decreto Ejecutivo No. 11 del 4 de Diciembre de 1944. Su detalle es el siguiente:

SELLOS POSTALES ORDINARIOS

60,000 sellos de C$0.04 c/u, color verde y negro (green and black),
60,000 « « 0.06 « « naranja y negro (Orange and black),
40,000 « « 0.08 « « rojo oscuro y negro (Dark carmine and black),
40,000 « « 0.10 « « azul y negro (Blue and black);

SELLOS POSTALES AEREOS

60,000 sellos de C$0.20 c/u, color verde oscuro y azul pizarra (Dark green and slate blue),
60,000 « « 0.35 « « carmín y negro (Carmine and black),
40,000 « « 0.75 « « violeta pálido y olivo (Dull Violet and Olive),
25,000 « « 0.90 « « naranja-rojo y ultramarino (Red Orange and ultramarine),
60,000 « « 1.00 « « ultramarino y negro (Ultamarine and black), y
15,000 « « 2.50 « « azul oscuro y rojo (Deep blue and red.)

La Secretaría de Hacienda suministrará los diseños que han de emplearse en la impresión de estos sellos. Su forma será la rectangular; sus dimensiones 38x13 1/2 mm.; el perforado, el número 12 en todos sus contornos. La impresión se hará bajo el procedimiento de grabado en acero y en pliegos de 25 sellos cada uno. El papel a emplearse debe ser filigranado, a prueba de falsificaciones o alteraciones, y las tintas de la más alta calidad.

En esta licitación se tomarán en cuenta solamente casas o firmas impresoras norteamericanas de experiencia en esta clase de trabajo y de reconocida honorabilidad y solvencia, debiendo las participantes presentarlos atestados que los acrediten como tal. Las personas que a nombre de firmas impreoras presenten ofertas, deberán acompañar a las mismas las credenciales que los den a conocer como agentes autorizados.

Todas las ofertas quedan sujetas a las prescripciones de los Artos. 12 y 14 de la Ley de Especies Postales y Filatelia y la firma favorecida a las contenidas en los Artos. 7, 8, 13 y 15, Inc. c) de la misma ley.

La presente licitación queda abierta hasta el 20 de Enero de 1945. Dentro del término hábil las plicas deberán entregarse a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, Ministerio de Hacienda, Managua, D. N., Palacio Nacional. Apartado Nº 325.

Managua, D. N., 12 de Diciembre de 1944.

Agustín Vanegas Pallais,
Jefe de la Oficina.

Es conforme,

J. Ramón Sevilla,
Ministro de Hacienda y C. P.

15 12

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1610

Diez mañana veinticinco Enero, año venidero; subastará-e mejor postor finca y potrero Peña de Agua, cuarenta manzanas, cercada alambre propio, mal estado cultivada con zacate. Estos linderos: Oriente, Leandro Aráuz; Occidente, Andrés Pé ez; Norte, Daniel María Aráuz; Sur, José León Cantarero. El Tope, cuatro manzanas cultivada, zacate, cercada alambre de tres hilos. Estos linderos: Oriente, Salomón Flores, Poniente, Jacinto Dumas; Norte, Benjamín Borge; Sur, calle Ronda y propiedad Zenón Marín. Ubicada jurisdicción Camoapa.

Ejecución Carlos Espinosa Espinosa y Dr. José Antonio Robleto Fernández, como apoderado de Blanca Baca y Adilia Cerna, contra Abelino y Candelario Sándigo.

Valorada por perito, ambas ochocientos córdobas.

Oyense posturas legales

Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Boaco, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—P. J Barquero h., Srio.

25 3 3

—

Nº 1575

Doce meridianas, diez Ene o año entrante, remataráse mej r postor, por ejecución doctor Federico López Rivera, apoderado de don Ildefonso Molina Rugama, contra la señora Carmen García, finca rústica cincuenta hectáreas, situada "Rica Arriba", jurisdicción Yalí; conteniendo quince mil cafetos cosecheros, dos mil matas guineos, cuatro manzanas potrero, tres manzanas despala, casa habitación, cubierta teja mani, ocho, varas largo seis ancho, enrrejonada, una máquina pequeña despulpar café, regular estado, trece cajillas madera, propiedad cercas alambre, madera y piñuela en partes; lindante: Oriente, Santos Sevilla, Salomé Monzón y Vicente Pineda; Occidente, Florencio Rodríguez y Estanislao Rivera; Norte, Isidro Salgado; Sur, Juan Centeno.

Base remate, dos mil doscientos veinticinco córdobas

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, diecinueve Diciembre mil novecientos cuarenticuatro.—C. Castillo C., Srio.

37 3 3

—

Nº 1576

Las diez de la mañana del día lunes diez de Enero entrante, subastaránse en este oficina, cuatro caballerías de tierras medida antigua, conforme escritura de dominio y demarcación, debidamente inscritas en el Registro respectivo; valor de cada manzanas es de veinte córdobas como base, según lo expresa las facultades dadas a este Municipio por el Poder Ejecutivo

Quien quiera hacer posturas que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. San Rafael del Norte, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. T. Gutiérrez—José R. Lanzas, Srio.

Es conforme con su original—José R. Lanzas, Srio. 38 3 3

—

Nº 1624

Once mañana, trece Enero, año próximo entrante subastaráse este Juzgado finca rústica "San Antonio", como de dos manzanas, situada comarca Sácal, esta jurisdicción, cercada, cultivada y con casa de habitación, comprendida estos linderos: Oriente y Sur, finca Vicente Rodríguez; Norte y Poniente, finca Arnulfo Cerda.

Valorada ciento ochenta córdobas.

Ejecución: Wenceslao Mendoza contra Antolina Sánches, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Diciembre mil novecientos cuarenticuatro.—Santos L. Barquero h, Srio.

41 3 3

—

Nº 1649

Tres tarde veinte corriente, remataráse, finca urbana, situada cantón Sur, Villa Santa Teresa, treinta varas en cuadro, limitada: Oriente, Norte, calles; Poniente, sucesión Domitila Acevedo; Sur, finca Salvador Bermúdez

Valorada doscientos córdobas.

Ejecuta Trinidad García González a Juan Pablo Fletes Palacios.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srio.

57 3 2

—

Nº 1654

Once antes meridiana, veintisiete Enero corriente, en oficina Salvador Guerrero Montalván, esta ciudad, venderase en pública subasta, por no permitir cómoda división entre herederos, predio urbano perteneciente a Sucesión Felicitas viuda de Cabrera, situado en Cantón Oriental ciudad de Rivas, dentro siguientes linderos: Oriente, predio Rosa de Avelán; Poniente, predio Petrona de Solís; Norte, calle de Pineda; y Sur, Río de Oro.

Valorado cuatrocientos córdobas.

Herederos podrán ejercer derecho de tanteo dentro cuarentiocho horas posteriores remate.

Dado Juzgado de Partición. Managua, nueve Enero mil novecientos cuarenticinco.—José Antonio Lezcano, Partidor.

67 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 611

Cecilio López Rodríguez, solicita título supletorio finca rústica sesenta hectáreas, lindante: Oriente, Occidente, Asención López; Norte, Norberta, Agustín Pérez, San José, María Vásquez, Juan Díaz.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Las Sabanas, dos Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro—Francisco Salgado D.—Pedro Rafael Betancour V. T, Srio

1964 3 1

—

Nº 993

Ildefonso Molina Rugama, mayor, casado, agricultor, de Telpaneca, solicita título supletorio finca El Destino, ciento cincuenta manzana, jurisdicción Telpaneca, lindando: Norte, propiedades de Teófilo, Tiburcio Falcón y Martín Rugama; Sur, pretil Las Escaleras; Este, cafetal Martín Rugama; Oeste, propiedad Aniceto Rodríguez.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito por ley. Somoto, nueve Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—César Bustillo—G. Selva., Srio.

Es conforme. Somoto, diez Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—S. Hernández, Srio

2298 3 3

—

Nº 951

La señora Petrona Acevedo, mayor, casada y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano, con una casa situada en esta población, dentro de estos liudero: Oriente y Sur, calle pública; Poniente, casa y solar de Salvador Jarquín; y Norte, casa cabildo y caserío Rivas.

El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Juzgado Local Civil. Potosí, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Urtecho—Ante mí, Srio. Indalecio Martínez Cubillo
2266 3 3

—

No 998

Agustín Delgado, solicita título supletorio finca rústica cuatro manzanas doscientas varas más al Oriente, estos linderos: Oriente, huerta Isabel Tercero y encajonada enmedio, Carmen Delgado; Poniente, los mismos; Norte, solar y pozo Otilio Delgado y Laureana Delgado; y Sur, camino real enmedio, Isabel Tercero, Elías Osegueda, Patricio Pérez

Húbola de sucesión Agustín Delgado y María Martínez.

Estímalo doscientos córdobas.

Pretendiente derechos, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, veinticuatro Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srio.
2301 3 3

—

No 1177

Cosme Selva, solicita título supletorio casa y solar situados en Nandaime, Departamento Granada, dentro estos linderos: Norte, propiedad Edrulfo Rivera, calle enmedio; Sur, solar Ramona Jarquín; Oriente, propiedad María Josefa Veliz, calle enmedio; Poniente, propiedad Alejandra Rivera.

Cítanse personas que pretendan derecho.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—C. Albert. Jarquín, Srio.
2454 3 1

—

No 1180

Josefa Romero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, presentóse solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio de abajo con estos linderos: Oriente, predio de doña Ramona de Barrera; Poniente, mediando calle el de Manuel Sánchez; Norte, el de Antonio Martínez; Sur, mediando calle el de Juan Ortega. Sus cercas son propias.

Estímalo en doscientos córdobas.

Dado en el Juzgado Local Civil de La Paz Centro, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Saavedra—M. A. Isabá, Srio.
2451 3 1

—

No 1186

Matías Rayo, de esta jurisdicción, solicita título supletorio de una finca rústica de agricultor, peraje Chilamatillo de cien manzanas de extensión cercada con piedra, madera, zanja y naturales, árboles frutales, aguacates y cafetín, y una casa de habitación de teja aparedada con barro y parada en horcones y mide doce varas de largo por seis de ancho y limita al conjunto de ella: Oriente, con predio de Emilio Blandón; Occidente, con propiedad de Serápio Zeas z Mónico Rayo; Norte, con los herederos de Eusebio Machado, . Teódulo y Santiago Rayo; Sur, con propiedad de Felipa Toruño y Gregorio Castillo.

Estímala en doscientos córdobas.

El que tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil del pueblo de San Nicolás, del Departamento de León, y a las dos de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y custro.—Leandro Camar V.—Teodoro Centeno, Srio.

Es conforme de su original: San Nicolás, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leandro Camar V.
2471 3 1

—

No 1187

Esteban Mendoza, solicita título supletorio un cerramiento ubicado en el lugar Los Plancitos, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción como diez manzanas superficial cercado en madera y piñuela, lindante conjunto: Oriente, propiedad Blasina v. de Velásquez; Occidente, predio Raymundo Centeno, camino enmedio; Norte, predio Juana María v. de Laguna; y Sur, propiedad de Matías Mendoza.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Estelí, treinta Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srio

Es conforme con su original.—Benito Valdivia, Srio.
2470 3 1

—

No 1188

Antonio Gutiérrez, solicita título supletorio, un cerramiento ubicado en el paraje El Aguacate del sitio Estanzuela esta jurisdicción, como diez manzanas extensión superficial, cercado con piñuela, madera y alambre, lindante el conjunto: Oriente, predio Toribio Benavidez; Occidente, el mismo Toribio Benavidez y camino real; Norte, predio Pedro Lazo; y Sur, predio Toribio Benavidez y Marcelino Gutiérrez

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estelí, veinticinco Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—Benito Valdivia, Srio.
2469 3 1

—

No 1209

Santiago Fonseca, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, linda: Norte, Ismael Medina; Sur, Cipiaco López; Oriente, Martiniano Vílchez; Occidente, Camilo Herrera

Valórase en ciento ochenta córdobas.

Opóngase término.

Dado Juzgado Local. Quilalí, tres de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—M. Vílchez, Juez Local.
2483 3 1

—

No 1237

Leonte H. Alfaro, solicita título supletorio del cerramiento llamado "Las Lagunitas", como de cincuenta hectáreas de capacidad, anotado en cercos de alambre, cultivado un zacate jaraguá, situado en terreno ejidal, con un corral y una casa en mal estado, limitado: Oriente, propiedades de Felipe Peralta; Occidente, Pastor Blanco y los Osorio; Norte, propiedades de Eusebio Vargas y Dolores Moya; y Sur, camino real que conduce a San Francisco.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcado término de ley.

Juzgado Local. Limay, nueve de Noviembre de novecientos cuarenta y cuatro.—Silforiano Blandón G.—Pascual B. Moreno, Srio.
2502 3 1

—

No 1239

Francisca Rodríguez Huete de Carrillo, solicita título supletorio casa solar Sauce, lindantes; Oriente, mediando calle, Andrés Zamora; Poniente, Concepción García Sánchez; Norte, Angélica Acosta; Sur, Emilia Guillén.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Junio mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Sobrio E., Srio.
2500 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 1488

Salomón Salinas solicita decláresele heredero de su padre Francisco Salinas. Unico bien: Predio rústico en Diriomo, estos linderos: Norte, camino de «Las Conchi-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

tas»; Sur, predio de Víctor Gutiérrez y Ubalda López, salvadoreña; Oriente, finca de testamentaría de Asunción Mendoza, camino enmedio; Poniente, finca de Francisco Carcache.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.--Serapio Vela, Srio.

2705 1

—

Nº 1491

Zoila Galeano solicita decláresele heredera difunto padre Juan Bautista Galeano; unión José Juan, Gilberto, Robustiniano, Arsenia Oliva, todos apellido Galeano. Bienes: Ganados asta y casco.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Juigalpa, cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro. Teodoro Saravia, Srio.

2715 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 1041

Corte de Apelaciones. Sala Cívil. Masaya, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once y media de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones dichas y los Artos. 90 Inco. 1º L. O de TT. 436, 446 Pr., y 181 C., los suscritos Magistrados Dijeron: Decárase disuelto, por mutuo consentimiento, el vínculo matrimonial civil que Gustavo Urbina y Delfina Sánchez, los dos de calidades consignadas, contrajeron en la ciudad de Managua a las once de la mañana del veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y tres, ante los oficios del señor Juez Segundo Local Civil de dicha ciudad, matrimonio que se inscribió bajo el Nº 106, página 6, del Libro segundo de Partidas de Matrimonio que llevó la oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad capital en el año de mil novecientos treinta y tres. La guarda y cuidado de los menores Gustavo Orlando e Iván Rafael Urbina corresponde al padre don Gustavo Urbina y la guarda del menor Antonio René Urbina corresponde a la madre doña Delfina Sánchez, de acuerdo con lo convenido por ambos en la escritura respectiva y sin perjuicio de la obligación que pesa sobre los cónyuges de velar por la educación y alimentación de los hijos comunes. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto 112 Inco. 2º C. Inscríbase esta sentencia en los competentes Registros; anótese al margen de la inscripción de la partida de matrimonio respectiva; publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial; cópiese, notifíquese, líbrese la ejecutoria de ley, y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Se hace constar que esta sentencia y el voto respectivo fueron acordados con la concurrencia de los señores Magistrados de la Sala Penal doctores Alejandro Romero Castillo y Luis Caldera Rosales, quienes fueron llamados a integrar Tribunal por ausencia de los señores Magistrados Titulares doctores Roberto Sánchez Vigil y Raimundo Tapia Moncada, respectivamente. En líneas: del veintinueve de Mayo Vale.—Ernesto Sequeira A.—J. Alej. Romero C.—Luis Caldera R.—Eudoro Solís, Srio.

Conforme. Masaya, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eudoro Solís, Srio.

2341 1

MANIFESTACION DE MINA

Nº 1064

Señor Juez del Distrito y de Minas. Yo, Daniel Pallais Sacasa, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, respetuosamente comparezco ante UJ. y digo: Consta en el documento que presento para que se razone en autos y se me devuelva que soy mandatario suficiente del señor Juan Alfredo Willey, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este domicilio. Mi representado ha descubierto en cerro conocido en jurisdicción de San Ramón, Departamento de Matagalpa, una mina aurífera localizada en la cañada del Naranjo, que pertenece al señor Rigoberto Navarro Parrales. Con expresas instrucciones de mi mandante, denuncio dicha mina y pido le sea adjudicada una pertenencia que bautizo con el nombre de Alan, la cual tendrá una cabida de cinco hectáreas y se encuentra enclavada dentro de los siguientes linderos: Norte, mina Naranjo; Oriente, Quebrada Sucia; Sur, camino entre Mina Verde y la Mina Naranjo; y Poniente, camino entre Mina Verde y San Ramón. Acompaño las muestras legales, la dirección de la veta va de Oriente a Poniente y su ancho vario. Le pido ordene el registro de esa manifestación, la mande publicar en "La Gaceta", Diario Oficial y que a su debido tiempo extienda a mi representado el título legal. Oígo notificaciones en mi oficina de abogacía en esta ciudad. Matagalpa, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D Pallais Sacasa.—Presentado a las nueve de la mañana del veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro con una muestra y el poder por el doctor Daniel Pallais Sacasa.—C. Arroyo Buitrago.—Juzgado de Distrito y de Minas. Matagalpa, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez de la mañana En vista del poder presentado, que se manda razonar y devolver, tiénese al doctor Daniel Pallais Sacasa por personado, en estos autos en nombre del señor Juan Alfredo Willey; anótese en el libro Diario la anterior manifestación, inscríbase en el libro correspondiente y publíquese en la forma y término legal s. Artos 48 al 51 C. de Min.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srio.

Conforme. Matagalpa, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srio.

2350 3 1

NOTIFICACIONES

Nº 1501

A las personas que adelante se mencionan en vía de notificación les hago saber que en la solicitud de remedida del sitio Jesús María del Tatascame que presentó a este Juzgado don Balvino Martínez, ha recaído el auto que dice: Juzgado de Distrito Ciudad Darío, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once de la mañana. Como se pide procédase por esta autoridad asociado de perito agrimensor a la remedida del sitio Tatascame o Jesús María de Tatascame de esta jurisdicción, señalándose con tal fin para dar principio a las oporaciones de campo las ocho de la mañana del día miércoles trece de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, designándose la casa de Eulogio Brenes situada en el lugar Talpetate del mismo sitio como punto de reunión, y se cita a los dueños de los sitios colindantes señores José Alejandro Martínez, Refugio y Pilar Cardoza, José Víctor García Rojas, Juan de la Cruz Toruño, Municipio de Santa Rosa y demás personas ignoradas o ausentes para que en el día, hora y lugar señalado, concurran con sus títulos o los remitan, y notifíqueseles esta providencia por medio de "La Gaceta", Diario Oficial, y en la tabla de avisos del Juzgado. Entre líneas—Municipio Santa Rosa—Vale.—Castrillo—Salv. Ch. Praslin, Srio.

Es conforme. Ciudad Darío, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salv. Ch. Praslin, Srio

2730 3 3

—

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 1518

A Adela de Porras, Margarita de Vado, Constantino, Octaviano y Herminio Sánchez, personalmente; Alfonso, Esmeralda, Juan e Hilda Sánchez, herederos Hortensia Sánchez; Ofelia de Zambrana, Francisco, Remigio, Arnoldo Sánchez Brenes, Josefana Brenes, representante Jaime Sánchez, herederos Remigio Sánchez; Petronila de Casco, Adela Solís, representante Leopoldina Sánchez, herederos Francisco Sánchez; Dolores Sánchez Porras de Mercado, cesionaria herederos Manuel Alonso Sánchez; Inés Larios, representante Emelda y Agustín Sánchez Larios; Lucila Gutiérrez, representante Luz Argentina Sánchez, heredera Matías Sánchez, vía notificación, hágoles saber: que en demanda partición, bienes sucesorios Esmeralda Luna viuda Sánchez, dictóse siguiente auto: Juzgado de lo Civil del Distrito. Masatepe, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve y media de la mañana. De la anterior demanda de partición, emplázase a los demandados nominados en el anterior libelo para estar a derecho dentro de quince días, bajo apercibimientos de rebeldía; y por cuanto ellos son más de seis, notifíquese el emplazamiento por medio de "La Gaceta", Diario Oficial. Tiénese como mandatario del señor don Edmundo Sánchez Luna, al Dr. Lino Galán Fuentes, en virtud del poder presentado.—Leopoldo Serrano G.—A. Ruiz Lacayo, Srio.

Conforme. Masatepe, once de Diciembre mil novecientos cuarenticuatro. Las doce meridianas.—A Ruiz Lacayo, Srio.

2739 1

AVISO

Nº 1616

Se hace saber al público en general

Que la Corderoy South Gold Mines Limited en escritura pública otorgada en la ciudad de Londres el día veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Notario Nicasio Robert Jauralde ha revocado los poderes que anteriormente había conferido a los señores John Llevelyn Griffith (ya fallecido), Charles Eyton Jones y Patrick J. Frawley Este documento ha sido inscrito en el Registro Público Mercantil de Managua bajo el número 1632 a páginas 121 a 125 del Tomo XV, Libro 2º y en el Registro Público Mercantil de León bajo el número 305, a páginas 231 a 234 de Libro Tercero, tomo segundo.—Managua, 9 de Septiembre de 1944.

28 3 3

CITACIONES

Nº 1615

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se verificará el día treinta y uno del corriente a las diez am. en el local de la oficina, situada en la casa de doña Rosa Chamorro v. de Barberena Díaz, en la Segunda Avenida Oeste, frente a la Compañía de Energía Eléctrica de Granada. Granada, Enero 8 de 1945.—Gilberto Cuadra L., Secretario.

24 3 3

Nº 1423

Jefatura Política y Sub Delegación de Hacienda del Departamento. Rivas, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro. Las nueve de la mañana.

Por Cuanto: El Decreto Legislativo emitido con fecha 29 de Julio de 1942 aprobado por el Ejecutivo el 6 de Agosto de 1942 y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 173, correspondiente al día 17 de Agosto de 1942, ordena habilitar como Puertos los fondeaderos denominados "El Delirio" y "Punta Gorda", situados en la costa del cerro de "Maderas", jurisdicción de la Villa de Alta Gracia, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, y faculta al Poder Ejecutivo para expropiar por causa de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para la creación y mantenimiento de los referidos Puertos. Por Cuanto: El Ministerio de Guerra y Marina, en nota de 2 de Agosto de 1944, ha ordenado a la Jefatura Política de Rivas, como Delegataria del Poder Ejecutivo, proceder a la expropiación. Por Cuanto: Proveído el Cúmplase y vistos los antecedentes, esta autoridad, en uso de sus facultades y de conformidad con la ley de expropiación de 17 de Septiembre de 1883, Arts. 3 y siguientes y sus reformas por Ley de 12 de Julio de 1909, vista la declaración bajo promesa del Perito y los planos levantados, Resuelve: 1º—Declárase indispensable para los fines de establecer y mantener los Puertos "El Dilirio" y "Punta Gorda", la ocupación de parte de las fincas de Ana María Monje y Gonzalo Viales, situadas en la Isla de Ometepe, jurisdicción de la Villa de Alta Gracia, en las costas del cerro "Maderas", Departamento de Rivas. 2º—Téngase como parte demandante, en estas diligencias, al señor Administrador de Rentas de este Departamento, en concepto de Representante del Fisco. 3º—Téngase como partes demandadas en estas diligencias a Ana María Monje y Gonzalo Viales y a todos los demás que resultaren o se creyeren perjudicados. 4º—Diríjase oficio al señor Registrador de la Propiedad Inmueble de este Departamento para que a la mayor brevedad posible y gratuitamente, certifique las últimas inscripciones de los títulos de los dueños actuales. Ana María Monje y Gonzalo Viales. 5º—Publíquese este Decreto citatorio en "La Gaceta", Diario Oficial, por el término de quince días seguidos y cítase a terceros y colindantes que fueren o se creyeren perjudicados, para que dentro del término de quince días ocurran ante esta autoridad a alegar lo que a bien tuvieren. 6º—Publíquese igualmente este Decreto citatorio, en carteles que se fijarán en tres lugares públicos de la Villa de Alta Gracia.—Cópiese y notifíquese.—V. M. Vidaurre—José J. Cuadra, Srio.

2652 15 14

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	₡ 0.15	Por trimestre . .	₡ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org